



REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO

El presente reglamento establece las bases y criterios que regula el otorgamiento de becas de estudio de la Institución Educativa Parroquial Dante Alighieri, cuyo promotor es el Arzobispado Metropolitano de Trujillo quien corresponde a la jurisdicción del área de ejecución directa de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad.

ARTÍCULO 1º.- La beca de estudio es un beneficio que otorga la Institución Educativa Parroquial Dante Alighieri sin obligación salvo la que mande por ley, que consiste en la exoneración total o parcial de la pensión de enseñanza que se concede anualmente al estudiante, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 23585 y Ley N° 26549 de las Instituciones Privadas y su Reglamento aprobado por D.S. 001-96-ED. y en concordancia con el D.S. N° 047-97-EF, en su art. 12°.

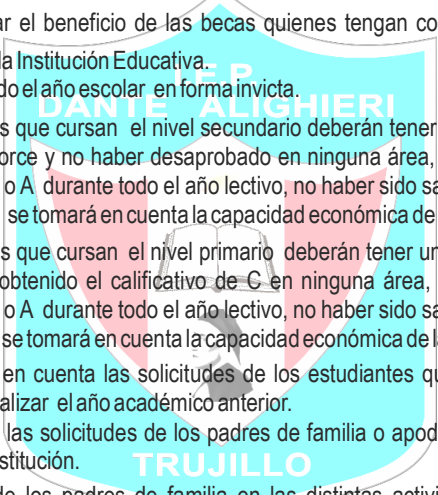
Dichos beneficios son revisados al finalizar el primer semestre del año lectivo, de tal manera que para seguir disfrutándolos en el segundo semestre del año lectivo, el estudiante debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el presente Reglamento. Las becas no constituyen derechos adquiridos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 2º El número de becas completas o parciales no será mayor del 5 % del total de estudiantes matriculados en el año lectivo y se asignaran de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º Son fines del otorgamiento de las becas:

- Asegurar a favor del estudiante en situación de orfandad la continuidad de sus estudios.
- Apoyar solidariamente y por tiempo limitado a las familias que por circunstancias fortuitas, tengan dificultades económicas muy serias.
- Estimular la excelencia académica de aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de su educación.
- La formación integral de los estudiantes que tengan dificultades económicas.
- Estimular y apoyar la educación de los hijos del personal permanente de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 4º El número de becas otorgadas para el año lectivo será determinado por la Comisión Evaluadora de Becas, la beca consiste en la exoneración del 25%, 50% o del 100% de la pensión de enseñanza, que se otorgará solamente a uno de los hijos por familia, que cumplan con los requerimientos del reglamento de becas establecido:

- 
- a) Podrán solicitar el beneficio de las becas quienes tengan como mínimo un año de antigüedad en la Institución Educativa.
 - b) Haber culminado el año escolar en forma invicta.
 - c) Los postulantes que cursan el nivel secundario deberán tener un promedio ponderado mínimo de catorce y no haber desaprobado en ninguna área, asimismo un calificativo conductual AD o A durante todo el año lectivo, no haber sido sancionado durante el año por falta grave, se tomará en cuenta la capacidad económica de la familia.
 - d) Los postulantes que cursan el nivel primario deberán tener un promedio ponderado de A y no haber obtenido el calificativo de C en ninguna área, asimismo un calificativo conductual AD o A durante todo el año lectivo, no haber sido sancionado durante el año por falta grave, se tomará en cuenta la capacidad económica de la familia.
 - e) No se tomará en cuenta las solicitudes de los estudiantes que hayan obtenido C en conducta al finalizar el año académico anterior.
 - f) Se rechazarán las solicitudes de los padres de familia o apoderados que mantengan deuda con la Institución.
 - g) Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (Comité de aulas, entrega de libretas, jornadas y talleres de padres de familia). Así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa.
 - h) Se considerará como parte de la evaluación la puntualidad en los pagos.
 - i) El estudiante no debe tener matrícula condicionada y asumir una conducta acorde a lo estipulado al manual de convivencia.
 - j) Cumplir y respetar el Reglamento Interno que aparece en la agenda del estudiante tanto en la Institución Educativa como fuera de ella.
 - k) Las Becas serán otorgadas a los solicitantes que cumplan los requisitos y de acuerdo al orden de prioridades, considerando el porcentaje de becas aprobadas para el año lectivo.

ARTÍCULO 5º A los padres de familia que tengan 3 o más hijos en la Institución Educativa, se le otorgará a uno de sus hijos $\frac{1}{2}$ beca siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente reglamento.

ARTÍCULO 6º El personal de la Institución Educativa que conserve un contrato a plazo fijo se verá favorecido con una beca completa para uno de sus hijos en caso de tenerlos matriculados en ésta Institución, siempre y cuando estén sujetos al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para mantener éste beneficio y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4º.

ARTÍCULO 7º El personal contratado a plazo determinado de la Institución Educativa que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4º podrán acceder a $\frac{1}{2}$ beca para uno de sus hijos. La concesión total o parcial de la beca estará en relación al régimen de permanencia del persona (número de horas), al tiempo de servicio en la Institución y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4º.

ARTÍCULO 8 º El personal que ocupa las plazas otorgadas por el Ministerio de Educación que laboran en nuestra Institución Educativa, podrán acceder a una beca o $\frac{1}{2}$ beca para uno de sus hijos dependiendo del caso, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establece e reglamento de becas:

- Una beca si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4º del reglamento de becas y a criterio de la Institución Educativa.
- $\frac{1}{2}$ beca para el estudiante que obtenga al promedio ponderado menor a 14 y mayor igual que 13 y que cumplan con requisitos del artículo 4º y a criterio de la Institución Educativa.
- $\frac{1}{2}$ beca para el estudiante del nivel primario que obtenga "A" en las áreas curriculares de comunicación, matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y que cumplan con requisitos del artículo 4º y a criterio de la Institución Educativa.

En el caso que obtenga una calificación inferior al requerido por este artículo no se le otorgará ningún beneficio hasta el próximo año lectivo, donde recupere el promedio mínimo solicitado.

ARTÍCULO 9º Las becas rigen a partir de la tercera cuota mensual de la pensión de enseñanza (de Mayo – Diciembre). Con excepción de los estudiantes que se acogen a la Ley 23585 que tendrán que presentar su solicitud de beca al momento de la matrícula o a más tardar el último día útil de mes de inicio de clases y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º y 4º quienes cancelarán solamente derecho de matrícula siempre que acredite carecer de recursos para sufragar dichos pagos.

La beca otorgada a los alumnos que se benefician por la ley 23585, se suspende por un año lectivo por las siguientes causas:

- Bajo rendimiento.
- Que repitan el grado.
- Tener un curso desaprobado en cualquiera de las áreas curriculares.
- Tener curso de subsanación (Cargo) o llevar un curso en recuperación.

La beca otorgada a los alumnos que se benefician por la ley 23585 se suspende durante dos años lectivos por las siguientes causas:

- Salir desaprobado en conducta en algún periodo o haber sido sancionado durante el año por falta grave.
- Tener matrícula condicional.
- Observar habitualmente conducta negativa.

ARTÍCULO 10º El plazo de vigencia de dicho beneficio es de carácter anual escolar.

ARTÍCULO 11º Este beneficio no se aplica a los estudiantes que recién ingresan a la Institución Educativa.

ARTÍCULO 12º. La Aprobación de la solicitud quedará a discreción de la Dirección que mediante Resolución Directoral Institucional concederá o denegará tal solicitud previa evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 13º No se podrá otorgar beca por más de dos años consecutivos por familia si la causal fuera razones económicas.

ARTÍCULO 14º Las becas parciales o totales otorgadas por un buen rendimiento académico no se podrán otorgar por más de 3 años (consecutivos o interrumpidos).

ARTÍCULO 15º Corresponde a la Comisión Evaluadora de Becas la concesión de becas totales o parciales o suspensión temporal o total tomando como instrumento de juicio:

- a. El informe de Tutoría.
- b. El informe del Área Académica.
- c. El informe de Tesorería
- d. El Informe de CONEI

ARTÍCULO 16º Los padres de familia o apoderados que desean acogerse al beneficio de becas deberán seguir el siguiente trámite:

- Solicitar en la oficina de tesorería el formulario de otorgamiento de beca para el año lectivo 2016.
- Recibo por derecho de trámite: S/. 20.00
- Presentar el formulario de beca en mesa de partes adjuntando la documentación correspondiente desde el 21 de Marzo al 2 de Mayo del 2016.

Para la obtención de cualquier beneficio será necesario presentar las solicitudes, en recepción dentro de los plazos señalados por el Comité de Becas que serán informados a través del área de tesorería y la página Web de la Institución (www.iepdantealighieri.edu.pe), se debe presentar la solicitud completa con los documentos y datos que se soliciten y cumplir con los requisitos que establece este reglamento. No se tramitarán solicitudes incompletas; ni tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 17°.- El inicio del trámite no significa la aceptación automática de las mismas.

ARTÍCULO 18° Las solicitudes que se reciban serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Becas, que se reserva el derecho de estudiar y verificar cada uno de los datos; si se comprobara inexactitud en alguno de ellos, el estudiante será excluido del sistema de becas en años posteriores incluso.

ARTÍCULO 19° La Dirección podrá disponer la suspensión temporal o total de la beca otorgada teniendo en cuenta las causales siguientes:

- Sanción disciplinaria por falta grave.
- Rendimiento escolar deficiente.
- Observar habitualmente conducta negativa.
- Solvencia económica actual verificada por la Institución.
- Haber obtenido conducta desaprobada en un bimestre o trimestre dependiendo del nivel académico que cursa el estudiante.

Artículo 20° No se otorgan becas por estudios del padre, madre o apoderado, estudio de los hijos mayores en educación superior o por la compra de bienes, autos o pagos de préstamos a entidades financieras. Las becas estarán en evaluación permanente.

Artículo 21° Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes.

Las Becas que se otorguen son intransferibles constituyen un beneficio personal que no podrá cederse otro estudiante.

Suspensión del beneficio de becas:

Artículo 22°. Se suspende por 2 años el beneficio de la becas en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante ha sido sancionado disciplinariamente por falta grave durante el año lectivo.
- b. Haber obtenido conducta desaprobada en un bimestre o trimestre dependiendo del nivel académico que cursa el estudiante.
- c. Tener matrícula condicionada.
- d. Reiterados actos de indisciplina que hayan ocasionado repetidas amonestaciones u otras sanciones.
- e. Bajo rendimiento académico.

Pérdida definitiva de los beneficios de la beca

Artículo 23°. La pérdida definitiva de los beneficios concedidos por este reglamento se produce en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante ha sido sancionado disciplinariamente hasta por dos oportunidades (sea consecutivo o interrumpido durante su permanencia en la institución)
- b) Cuando la matrícula el estudiante ha sido condicionada hasta por dos oportunidades (sea consecutivo o interrumpido durante su permanencia en la institución)
- c) Cuando el vínculo laboral llega a su término, los hijos del ex trabajador pierden este beneficio.
- d) Cuando declaren datos falsos u oculten información o no notificaron a su debido tiempo las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica.

ARTÍCULO 24° La comisión evaluadora de becas se reserva el derecho de atender situaciones no contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25° La comisión evaluadora de becas se reserva el derecho de verificar in situ el status socio-económico del postulante.

ARTÍCULO 26° El resultado será comunicado personalmente a los solicitantes, a través de la oficina de tesorería.

FALTAS GRAVES:

- Adultera la documentación de evaluación, códigos y mensajes para sus padres. Extrae hojas de la agenda de control o falsifica su firma.
- Plagia en las evaluaciones o trabajos académicos en forma reiterada.
- Miente para evadir su responsabilidad.
- No llega a la Institución Educativa, habiendo salido de casa con dirección a ella.
- Porta material pornográfico, licor, cigarrillos, pirotécnicos o drogas (lícitas e ilícitas) e induce a sus compañeros para su uso en la Institución Educativa o en lugares públicos bares o discotecas con o sin uniforme durante el horario escolar o actividades extracurriculares.
- Evadirse durante el horario de clase o actividades programadas por la I. E.
- Quedarse en parques, plazuelas, cabinas de internet, restaurantes, avenidas, centros comerciales vistiendo el uniforme de la Institución Educativa, dando mala imagen o causando desorden público.
- Causa daño moral o psicológico a través de la radio, televisión, internet, periódicos o pasquines a las autoridades, docentes, personal administrativo, a la familia de los estudiantes y contra sus propios compañeros.
- Causa todo tipo de violencia contra sus compañeros de clase y personal de la Institución Educativa.
- Se apropia de objetos o dinero de sus compañeros o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Aparece en situaciones que atenten contra la moral en los diferentes sitios web.
- Manifiesta .